



## *Resolución de la Unidad de Recursos Humanos*

### **VISTOS:**

Los Informes Nos. D000643 y D000650-2022-MIDIS/PNPAIS-UTAPURIMAC,  
y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el inciso 12.2 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, dispone que se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el literal e) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales establece que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales entre otros, los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección;

Que, el numeral 1.5. de la Resolución N° 0918-2021-JNE, que establece disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, señala que las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 2 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes;

Que, el literal c) del numeral 2 del artículo 38 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, aprobado por Resolución Directoral N° 100-2020-MIDIS/PNPAIS,

establece, respecto de la licencia sin goce de haber por postulación o desempeño de cargo público, lo siguiente: *“El/la servidor/a civil que postule como candidato a los cargos de alcalde y/o regidor de las municipalidades, así como aquellos que postulen a representantes del Congreso, así también el/la servidor/a civil que resulte elegido a cargo público al que se accede por elección popular, disfrutarán de licencia sin goce de remuneraciones de acuerdo a los plazos establecidos en la normatividad vigente.”;*

Que, con Resolución Directoral N° D000056-2022-MIDIS/PNPAIS-DE, se delega en el/la Ejecutivo/a de la Unidad de Recursos Humanos, durante el ejercicio fiscal 2022, la facultad de emitir resoluciones que otorguen las licencias con y sin goce de haber de los/as servidores/as que no sean personal de confianza;

Que, mediante el escrito s/n de fecha 03 de junio de 2022, el servidor HENRY ERNESTO CHAUCA VARGAS solicita licencia sin goce de haber por participación en candidatura en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, por un plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 02 de setiembre de 2022;

Que, mediante el Memorando N° 218-2022-MIDIS/PNPAIS-URRHH, la Unidad de Recursos Humanos solicita al Coordinador/a de la Unidad Territorial de Apurímac que, en su condición de jefe inmediato del servidor Chauca, manifieste de manera expresa su conformidad al referido requerimiento, ello a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante los Informes Nos. D000643 y D000650-2022-MIDIS/PNPAIS-UTAPURIMAC, el Coordinador/a de la Unidad Territorial de Apurímac remite las papeletas de salida firmadas, dando conformidad a la solicitud de licencia sin goce de haber solicitada por el servidor Chauca, solicitando además se considere el mes de octubre para el descuento de remuneraciones correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 263-2017- MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS; y la Resolución Directoral N° D000056-2022-MIDIS/PNPAIS-DE, que delega en el/la Ejecutivo/a de la Unidad de Recursos Humanos, durante el ejercicio fiscal 2022, la facultad de emitir resoluciones que otorguen las licencias con y sin goce de haber de los/as servidores/as que no sean personal de confianza;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – **OTORGAR** con eficacia anticipada licencia sin goce de haber por postulación o desempeño de cargo público por treinta días calendario a favor del señor HENRY ERNESTO CHAUCA VARGAS, servidor de la Unidad de Territorial de Apurímac, comprendidos desde el 02 de setiembre al 01 de octubre de 2022, en razón a las consideraciones expuestas en la presente resolución

**Artículo 2°.** - Poner en conocimiento la presente Resolución a la Unidad Territorial de Apurímac, así como al interesado, para conocimiento y fines de Ley.

**Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**RAMON OMAR OSTERLOH CUETO**  
EJECUTIVO DE UNIDAD  
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Exp. N°: UTAPUR20220000310